

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00574 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Vista la actuación surtida en este proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PREVIO a aceptar la renuncia impetrada por el apoderado judicial de la parte actora acredítese la notificación de que trata el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte actora para que de cumplimiento al numeral 2º del auto 27 de enero del 2020 -folio 101 cd1- en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de que se apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 008 hoy once (11) de
febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb60c5ecff88a26ce7bbffd0ce1d086c89b9c9b4d09e60f8801e1a7f9a684df8

Documento generado en 10/02/2021 11:26:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>